

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0196 DE 2025**  
**(18 de febrero)**

Por la cual se convocan unas elecciones al Estamento Estudiantil al Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Cultura y Bienestar.

El Rector de la Universidad del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 numeral 13, del Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993, Modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Se hace necesario mantener la representación estudiantil en todas las Corporaciones a nivel Central, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 23 Numeral 13 del Acuerdo 105 de 1993, que atribuye la competencia de convocar a elecciones para las representaciones a los diferentes cuerpos colegiados del Nivel Central al Rector de la Institución.

Con Resolución Rectoral Número 089 del 7 de febrero de 2024 se convocó a elecciones del estamento estudiantil, aclarada con la Resolución Rectoral Número 0391 del 9 de abril de 2024, elección declarada con la Resolución Rectoral Número 0435 del 18 de abril de 2024 por un periodo de un (1) año que se vence el 17 de abril del 2025; razón por la cual se hace necesario convocar a las elecciones para las representaciones a los diferentes cuerpos colegiados del Nivel Central que se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Rectoral Número 200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma así:

- 1-. Consejo Superior - Acuerdo 0105/93
- 2-. Consejo Académico – Acuerdo 0105/93 y Acuerdo Superior Número 032/2017
- 3-. Consejo de Cultura y Bienestar – Acuerdo Superior 030 de 2015 Art. 4

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los estudiantes de la Universidad del Cauca para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan de entre ellos para un período estatutario de un (1) año.

- Un (1) representante al **Consejo Superior**
- Dos (2) representantes al **Consejo Académico**
- Un (1) representante al **Consejo Académico – Programas Regionalizados**
- Un (1) representantes al **Consejo de Cultura y Bienestar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos para ser candidato a las distintas corporaciones son los siguientes:

Página 1 de 4



Universidad  
del Cauca

Rectoría

0196

Resolución Rectoral del 18 de febrero de 2025, por la cual se convocan unas elecciones al Estamento Estudiantil

### 1. Para el Consejo Superior

- Ser estudiante regular de la institución
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.
- No estar sancionado con cancelación de matrícula o expulsión o penalmente.

### 2. Para el Consejo Académico - Popayán

- Ser estudiante regular de la institución - Popayán
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.
- No estar sancionado con cancelación de matrícula o expulsión o penalmente.

### 3. Para el Consejo Académico - Regionalización

- Ser estudiante regular de los Programas Regionalizados de la institución.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.
- No estar sancionado con cancelación de matrícula o expulsión o penalmente.

### 4. Para el Consejo de Cultura y Bienestar

- Ser estudiante regular de la institución
- No estar sancionado con cancelación de matrícula o expulsión o penalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente calendario para el proceso de convocatoria de elección de Representante de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados del Nivel Central.

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del martes 18 de febrero de 2025 hasta las 4:00p.m. del martes 18 de marzo de 2025. Medio: a través del correo electrónico <a href="mailto:academico@unicauca.edu.co">academico@unicauca.edu.co</a>
ELECCIÓN	martes 8 de abril de 2025 Medio: a través del sistema de votación institucional SIVOT Hora: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las inscripciones de aspirantes y representantes de los estudiantes, deberán realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato (a) al Secretaría General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos (5) firmas en el cual haya manifestación expresa del consentimiento por parte del inscrito que se entenderá otorgado con su firma.

A esta inscripción anexarán los requisitos contemplados en el artículo segundo a través del correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co), según la corporación a la cual se inscribió.

**PARAGRAFO.** Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co) una fotografía 3x4 a color.

Página 2 de 4

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250  
[rectoria@unicauca.edu.co](mailto:rectoria@unicauca.edu.co) | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)





Rectoría

Universidad del Cauca

Resolución Rectoral **0196** del 18 de febrero de 2025, por la cual se convocan unas elecciones al Estamento Estudiantil

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, los Profesionales Universitarios de Facultad deberán expedir las certificaciones correspondientes que prueben el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, en lo concerniente a la condición académica en cumplimiento del al artículo once de la Resolución Rectoral Número 0200 del 13 de abril de 2021, que establece que:

*“El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por las TIC....., dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y código estudiantil, semestre y programa si se trata de estudiantes.....”*

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico, 4.2-55.6/0125 de fecha 13 de febrero de 2025, firmada por la Profesional Sandra Lilibiana Colina Henao, de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, el número de estudiantes a votar será:

Estudiantes por los Programas Regionalizados	1949
Estudiantes de Popayán	14233
Total, Estudiantes de la Institución	16182

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La votación se hará desde el correo institucional de cada estudiante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La elección de los representantes mencionados, se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.





Universidad  
del Cauca

Rectoría

Resolución Rectoral **0196** del 18 de febrero de 2025, por la cual se convocan unas elecciones al Estamento Estudiantil

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano)

*“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La representación será a partir del 18 de abril de 2025.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los estudiantes podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dieciocho (18) del mes de febrero de 2025.

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Revisó: L.S.V.

Página 4 de 4

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia

Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

